



APRUEBA TRATO DIRECTO  
"MANTENCION DE GENERADORES  
ELECTRICOS ESTADIO POLCURA,  
ESTADIO TRUPAN, ESTADIO HUEPIL"

Huépil, 27 de diciembre de 2019

DECRETO ALCALDICIO N°: 4425 / 2019/

### VISTOS

- Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N°1, publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006
- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los órganos de la administración del Estado.
- El artículo 52. Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
- La Ley de Compras N°19.886, que establece Normas y Procedimientos sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- El decreto N° 250 Publicado 24.09.2004 que aprueba reglamento de la ley de compra N°19.886 y su última modificación de fecha 12.05.2016 (decreto 1410).
- El Decreto Alcaldicio N°3462 de fecha 06.12.2016, donde se delega y autoriza la firma del alcalde al administrador municipal.
- Lo establecido en la Ley 19.886 de contrataciones públicas, Art. 8° Ley de Compras – Art. 10° Reglamento Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.
- Las solicitudes de compra N°56,57 y 58, emanado de Supervisor de Vehículos Municipales, por la mantención de 03 generadores eléctricos (Estadio Polcura, Estadio Trupan, Estadio Huepil).
- Se Adjunta Cotización Proveedor
- Se Adjunta Certificado de Conformidad emanando de Director de Obras Municipales.
- La disponibilidad en el Presupuesto Municipal Vigente.

### DECRETO

- APRUEBESE** la contratación directa menor a 10 UTM del servicio mencionado en la letra h) de los vistos antes señalados al proveedor, **Sr Jaime Elino Lagos Lara, Rut [REDACTED]** Por un valor **\$840.000.-** más impuesto (ochocientos cuarenta mil pesos). por ser el proveedor que tiene dicho servicio y las condiciones de pago requerido por el Municipio.
- IMPUTESE** el gasto ocasionado a las Cuentas **[REDACTED]** "Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipos de Producción".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARIA FERNANDA MEDINA FERREIRA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Por Orden del Sr. alcalde.



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

#### DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- ALCALDIA
- Depto. Adm.finanzas
- Archivo
- FJDA/MFME/MWC/vyk

